



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000037

**SESIÓN N° 555/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves 20 de noviembre de 2014**

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 20 de noviembre del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 555/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 554/14.

**II. PRESENTACIÓN**

**II.1. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para tratar el tema: Proyecto de norma que modifica el procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope.**

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**III. ORDEN DEL DÍA**

**III.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 680-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00064-2013-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 207-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 680-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 555/2413/14**

Visto el Informe N° 207-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 680-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, modificar la sanción impuesta por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas, al



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000038

haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 12° de dicho dispositivo, de una multa de cincuenta y siete (57) UIT a una multa de cincuenta y cinco (55) UIT.

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 680-2014-GG/OSIPTEL, formulada por Entel Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 680-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Televisión San Martín S.A.C. contra la Resolución N° 706-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00087-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 206-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Televisión San Martín S.A.C. contra la Resolución N° 706-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo dispuso algunas modificaciones al proyecto de resolución elevado y adoptó el siguiente acuerdo:

#### Acuerdo 555/2414/14

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Televisión San Martín S.A.C. y, en consecuencia, confirmar la Resolución N° 706-2014-GG/OSIPTEL en todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a la empresa Televisión San Martín S.A.C., así como la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 706-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.3. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 219-2007-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00010-2007-GG-GFS/MC.

Mediante Informe N° 205-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000039

interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 219-2007-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 555/2415/14**

Visto el Informe N° 205-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundado el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 219-2007-GG/OSIPTEL que confirmó la Resolución N° 100-2007-GG/OSIPTEL del 26 de marzo de 2007, mediante la cual se le impuso una medida correctiva y, dejar sin efecto la misma; en estricto cumplimiento de lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a América Móvil Perú S.A.C., así como su comunicación a la Procuraduría Pública del OSIPTEL, a fin que informe al Poder Judicial el cumplimiento de lo dispuesto.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.4. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 705-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00089-2013-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 208-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 705-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 555/2416/14**

Visto el Informe N° 208-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 705-2014-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 527-2014-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
  - (i) Confirmar las sanciones impuestas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución N° 527-2014-GG/OSIPTEL, y
  - (ii) Revocar la multa de 0.5 UIT impuesta en el artículo 6° de la Resolución N° 527-2014-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las resoluciones N° 527-2014-GG/OSIPTEL y N° 705-2014-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000040

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

### III.5. Conformación de Cuerpo Colegiado.

Mediante Memorando N° 1191-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 368-ST/2014 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución para la conformación del Cuerpo Colegiado que se encargará de la solución de la denuncia interpuesta por el Instituto del Derecho Ordenador del Mercado - IDOM contra Telefónica del Perú S.A.A. por supuesta práctica de competencia desleal.

#### Acuerdo 555/2417/14

Visto el Memorando N° 368-ST/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que constituye un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia originada por la denuncia interpuesta por el Instituto del Derecho Ordenador del Mercado - IDOM contra Telefónica del Perú S.A.A. por supuesta práctica de competencia desleal.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia antes mencionada a las siguientes personas:  
Sergio Fernando Pedro Salinas Rivas, quien lo presidirá.  
Daniel Schmerler Vainstein.  
Jorge Francisco Li Ning Chaman.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

## IV. INFORMES

### IV.1. Acuerdo de Consejo Directivo - Sesión N° 543/14.

Mediante Memorando N° 1143-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 545-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual dicha Gerencia informa sobre las acciones realizadas en atención al Acuerdo N° 543/2359/14 referido a los requisitos de admisibilidad de solicitudes de emisión de mandato de compartición de infraestructura de uso público.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

### IV.2. Pedido de Consejo Directivo - Sesión N° 530/14.

Mediante Memorando N° 1174-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 543-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado en la Sesión N° 530/14 referido a la información de los operadores de telefonía móvil respecto a la cantidad de tarjetas sim activadas y el nivel de altas del servicio.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000041

**IV.3. Informe de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión sobre el estado de las supervisiones correspondientes a los periodos de setiembre y octubre de 2014.**

*Mis*

Mediante Memorando N° 1187-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 1989-GFS/2014 y Memorando N° 2074-GFS/2014 elaborados por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través de los cuales dicha Gerencia informa sobre el estado de expedientes de supervisión correspondientes a los periodos de setiembre y octubre de 2014; respectivamente.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**Siendo las 13:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**

*[Handwritten signatures and initials]*